



Bogotá D. C., 17 de junio de 2011

**AUTO No. 1876**

**“Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que a través del Permiso Marco No. 8 del 19 de abril de 2010, este Ministerio otorgó a la UNIVERSIDAD NACIONAL representada legalmente por el Doctor MOISÉS WASSERMANN LERNER Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica; los siguiente son los proyectos temáticamente relacionados dentro de dicho Permiso Marco.

**Línea de Diversidad y conservación genética:**

1. Evaluación del estado actual de conservación de los reptiles escamados endémica del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Colombia.
2. Estructura genética de las poblaciones de *Espeletia grandiflora* y *espeletia argentea* de los páramos de Cningaza y Guerrero, Cundinamarca.
3. Análisis genético de dos praderas de *Thalassia testudinum* de la Isla San Andrés, Caribe Colombiano.
4. Determinación de la capacidad de acumulación de metales pesados (Cd, Cu y Zn) en *Isognomon alutus* de la Isla de San Andrés.
5. Patrones de distribución de microalgas epifitas potencialmente tóxicas asociadas a praderas de pastos en Sea Flower, reserva internacional de Biosfera.
6. Identificación de receptores caderina y aminopeptidasa N en *Naupactus sp.* (Coleóptera: curculionidae) y su interacción con proteína Cry de *Bacillus thuringiensis*.

**Línea de Análisis**

7. Patrones de polinización y fenología reproductiva de las especies de manglar asociadas a humedales de cuenca, de borde e interés en la Isla San Andrés, Caribe Colombiano.
8. La vegetación de la isla de San Andrés: un aporte al conocimiento y aprovechamiento sostenible de su biodiversidad.
9. Evaluación preliminar del impacto de las descargas del emisario submarino de San Andrés en aguas y bentos.

## AUTO No. 1876

### “Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”

10. Biodiversidad de macroalgas marinas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
11. Dinámica de la comunidad de endomicorriza arbuscular y del propágulo en un cultivo de café (*Colfea arábica* L.v Colombia) en Florencia, Caquetá.

Que dentro del Permiso Marco de Investigación Científica No. 8 del 19 de abril de 2010, se aprobaron por parte de este Ministerio los siguientes permisos de investigación científica:

- “Evaluación del estado actual de conservación de los reptiles escamados endémicos del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Colombia”.
- “Estructura genética de las poblaciones de *Espeletia grandiflora* y *Espeletia argentea* en los páramos Chingaza y Guerrero, Cundinamarca, Colombia”.
- “Análisis genético de dos praderas de *Thalassia testudinum* de la isla de San Andrés, Caribe colombiano.
- “Determinación de la capacidad de acumulación de metales pesados (Cd, Cu y Zn) en *Isognomon alatus* de la Isla de San Andrés
- “Patrones de distribución de microalgas epifitas potencialmente tóxicas asociadas a praderas de pastos en Sea Flower, reserva internacional de Biosfera.
- Identificación de receptores caderina y aminopeptidasa N en *Naupactus sp.* (Coleóptera: curculionidae) y su interacción con proteína Cry de *Bacillus thuringiensis*.

Que posteriormente mediante Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, este Ministerio admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos presentada por la Universidad Nacional del Colombia para el Programa Institucional de BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA BIOTA COLOMBIANA, Línea de diversidad y conservación genética, que incluye el proyecto denominado:

“Mecanismos de respuesta inmune en corales formadores de arrecifes del Caribe Colombiano”.

Que el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, fue notificado por Edicto que fue fijado el 14 de mayo de 2010 y desfijado el 28 del mismo mes y año y debidamente ejecutoriado el 31 de mayo de 2010.

Que a través del oficio radicado en este Ministerio con el No.4120-E1-92145 23 de julio de 2010, la Universidad Nacional de Colombia, solicitó incluir dentro del Programa Institucional de Biodiversidad y Conservación de la Biota Colombiana – Línea diversidad y conservación genética, el siguiente proyecto de investigación:

#### “Sistemática filogenética y biogeografía del género *Eriocnemis* (Aves Trochilidae) en los Andes de Suramérica”

Que con la mencionada solicitud se adjuntó copia de la comunicación OF110-9877-GCP-0201 del 26 de marzo de 2010, mediante la cual el Ministerio del Interior y de Justicia certifica que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto “Sistemática filogenética y biogeografía del género *Eriocnemis* (Aves Trochilidae) en los

## AUTO No. 1876

**“Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”**

*andes de Suramérica” a llevarse a cabo en el museo de Historia Natural, Colección de Ornitología, Universidad del Cauca, municipio de Popayán, departamento del Cauca, Instituto de Ciencias Naturales, Colección de Ornitología, Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca, Instalaciones del centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT, Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt, Banco de Tejidos, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.”* Así mismo se determinó que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-138930 del 28 de octubre de 2010, el Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia, solicitó Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y Acceso a Recursos Genéticos para los siguientes proyectos:

1. Aprovechamiento de aceites esenciales de especies nativas y foráneas promisorias para uso agrícola.
2. Análisis de la langosta espinosa *Panulirus argus* en el Caribe Colombiano.

Que este Ministerio una vez analizada la documentación aportada por la Universidad Nacional de Colombia, profirió el Auto 614 del 3 de marzo de 2011, a través del cual modificó el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, en el sentido de incluir los proyectos: “Aprovechamiento de aceites esenciales de especies nativas y foráneas promisorias para uso agrícola” y “Análisis de la langosta espinosa *Panulirus argus* en el Caribe Colombiano” en el Programa institucional de BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA BIOTA COLOMBIANA, Línea de diversidad y conservación genética, a nombre de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-19049 del 18 de febrero de 2011, la Universidad Nacional de Colombia, solicitó incluir dentro del Programa Institucional de Biodiversidad y Conservación de la Biota Colombiana – Línea diversidad y conservación genética, el siguiente proyecto de investigación:

**“Obtención de un anticuerpo policlonal para detección por ELISA del espectro de variantes del virus PYVV (virus del amarillamiento de las venas de hoja de papa) en *Solanum phureja* como un aporte a la producción de semillas de papa certificadas en Colombia”**

Que con el mencionado oficio la Universidad Nacional de Colombia allegó la certificación OF110-48463-GCP-0201 del 22 de diciembre de 2010, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia a través del cual se certifica que **“...NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en las coordenadas donde se llevará a cabo el proyecto: “Obtención de un anticuerpo policlonal para detección por ELISA del espectro de variantes del virus PYVV (virus del amarillamiento de las venas de hoja de papa) en *Solanum phureja* como un aporte a la producción de semillas de papa certificadas en Colombia” a desarrollarse en la Localidad de Los Cerezos municipio de Chipaque, sector la Huerta municipio del Rosal del departamento de Cundinamarca, Vereda Tasajo del municipio de Sonsón, vereda el Cordel municipio de la Unión del departamento de Antioquia y vereda Jurado del municipio de Pasto; vereda Cruz de Amarillo del municipio de Pasto del Departamento de Nariño ...(...)”.

## AUTO No. 1876

### “Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”

Así mismo el mencionado certificado indicó que *revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras* **NO SE REGISTRAN** *consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.*”

Que posteriormente a través del oficio radicado en este Ministerio con el No.4120-E1-33432 del 16 de marzo de 2011, la Universidad Nacional de Colombia, solicitó incluir dentro del Programa Institucional de Biodiversidad y Conservación de la Biota Colombiana – Línea diversidad y conservación genética, los siguientes proyectos de investigación:

- **“Implementación de un proceso de biodesulfurización de carbones-estudio de Laboratorio-planta piloto en la industria cementera Argos, Medellín-Colombia”.**
- **“Blanqueo de caolines mediante biolixiviación de hierro para su uso en la fabricación de cemento blanco”.**

Que con la mencionada solicitud se adjuntó copia de la comunicación OF111-6629-GCP-0201 del 23 de febrero de 2011, mediante la cual el Ministerio del Interior y de Justicia certifica que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto *“Blanqueo de caolines mediante biolixiviación de hierro para su uso en la fabricación de cemento blanco”*, en jurisdicción de mina de oro San Antonio, municipio de Marmato, departamento de Caldas, mina el Zancudo, municipio de Titiribí, departamento de Antioquia, Mina La Angostura, municipio de Morales, departamento del Cauca y Mina Monteblanco, municipio de La Unión, departamento de Antioquia, así mismo se determinó que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto.

Que así mismo la Universidad Nacional allegó copia de la certificación No. OF111-6750-GCP-0201 del 23 de febrero de 2011, a través de la cual el Ministerio del Interior y de Justicia certifica que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto *“Implementación de un proceso de biodesulfurización de carbones estudio de laboratorio planta piloto en la industria cementera Argos, Medellín-Colombia”*, en jurisdicción de la vereda Santa Bárbara, corregimiento de San Isidro, municipio de Morales, departamento del Cauca. A su vez el mencionado certificado indicó que verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Que el Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia a través del oficio No. 4120-E1-44271 del 11 de abril de 2011 solicitó incluir dentro del Programa Institucional de Biodiversidad y Conservación de la Biota Colombiana –Línea diversidad y conservación genética, el siguiente proyecto de investigación:

- **“Producción y caracterización de polihidroxicarbonatos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos”**

## AUTO No. 1876

### “Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”

Que con la mencionada solicitud, la Universidad Nacional de Colombia aportó la comunicación OF111-9522-GCP-0201 del 14 de marzo de 2011, mediante la cual el Ministerio del Interior y de Justicia certifica que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto “Producción y caracterización de polihidroxicarbonatos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos”, en jurisdicción de los municipios de Barbosa, Medellín, Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, así mismo se determinó que verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Que el Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia a través del oficio No. 4120-E1-44279 del 11 de abril de 2011 solicitó incluir dentro del Programa Institucional de Biodiversidad y Conservación de la Biota Colombiana –Línea diversidad y conservación genética, los siguientes proyectos de investigación:

- “Evaluación de la capacidad solubilizadora de fosfatos inorgánicos y fosfatasa de *Aspergillus spp.*”
- “Caracterización Reproductiva y Genética de Jaguares (*Panthera onca*) en Cautiverio en Parques Zoológicos de Colombia”
- “Factores que estructuran la comunidad de peces: integración entre Ecología de comunidades y filogenia (AMAPEZ)”.

Que con el mencionado oficio, la Universidad Nacional de Colombia allegó la certificación OF111-9522-GCP-0201 del 14 de marzo de 2011, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia a través del cual se certifica que “...**NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto, obra o actividad “Evaluación de la capacidad solubilizadora de fosfatasa ácida de *Aspergillus spp.*” Así mismo el mencionado certificado indicó que *revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras NO SE REGISTRAN* consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.”

Que igualmente la Universidad Nacional de Colombia adjuntó la Certificación OF111-67832-GCP-0201 del 23 de febrero de 2011, **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en las coordenadas donde se llevará a cabo el proyecto: “*Caracterización reproductiva y genética de jaguares (*Panthera onca*) en cautiverio en Parques Zoológicos de Colombia*”, en jurisdicción del Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, San Antonio de Tequendama y Tocancipá, departamento de Cundinamarca, Barranquilla, departamento del Atlántico, Pereira, departamento de Risaralda, Villavicencio, departamento del Meta y Cali, departamento del Valle del Cauca. Así como tampoco se registran consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Que la Universidad Nacional de Colombia adjuntó el oficio No. OFI09-12168-GCP-0201 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia, a través del cual se certifica que en el área del proyecto “Factores que estructuran la comunidad de peces: integración entre

## AUTO No. 1876

### “Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”

Ecología de comunidades y filogenia (AMAPEZ)”, se registra la presencia de comunidades en el área del proyecto en comento.

Que a través del oficio No. 2400-E2-44279 del 15 de abril de 2011, este Ministerio le informó a la Universidad Nacional de Colombia que en razón a que según el oficio No. OFI09-12168-GCP-0201 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia, debía adelantar el proceso de Consulta Previa con las comunidades asentadas en dichas localidades. Adicionalmente se le indicó el procedimiento que se debe llevar a cabo antes de la Reunión de Consulta Previa (Decreto 1320 de 1998).

Que el Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia a través del oficio No. 4120-E1-53127 del 2 de mayo de 2011, solicitó incluir dentro del Programa Institucional de Biodiversidad y Conservación de la Biota Colombiana –Línea diversidad y conservación genética, los siguientes proyectos de investigación:

**“Potencial enzimático de extractos crudos y prepurificados de Candidas Nativas y su impacto en la producción de xilitol”**

**“Decoloración microbiana y enzimática de colorantes sintéticos textiles a partir de hongos ligninolíticos nativos”**

Que con el mencionado oficio, la Universidad Nacional de Colombia allegó la certificación OFI11-9522-GCP-0201 del 14 de marzo de 2011, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia a través del cual se certifica que “...**NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto, obra o actividad “Potencial enzimático de extractos crudos y prepurificados de Candidas nativas y su impacto en la producción de xilitol.”; y “Decoloración microbiana y enzimática de colorantes sintéticos textiles a partir de hongos ligninolíticos nativos”.

Así mismo el mencionado certificado indicó que *revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras* **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.”

Que los proyectos que se mencionan a continuación y los cuales hacen parte del Programa Institucional de Investigación: **“BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA BIOTA COLOMBIANA”**, denominados:

- “Obtención de un anticuerpo policlonal para detección por ELISA del espectro de variantes del virus PVV (virus del amarillamiento de las venas de hoja de papa) en Solanum phureja como un aporte a la producción de semillas de papa certificadas en Colombia”,
- “Implementación de un proceso de biodesulfurización de carbones-estudio de Laboratorio-planta piloto en la industria cementera Argos, Medellín-Colombia”,
- “Blanqueo de caolines mediante biolixiviación de hierro para su uso en la fabricación de cemento blanco”,

## AUTO No. 1876

### “Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”

- “Producción y caracterización de polihidroxicarboxilatos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos”,
- “Evaluación de la capacidad solubilizadora de fosfatos inorgánicos y fosfatasa de *Aspergillus spp.*”,
- “Caracterización Reproductiva y Genética de Jaguares (*Panthera onca*) en Cautiverio en Parques Zoológicos de Colombia”,
- “Factores que estructuran la comunidad de peces: integración entre Ecología de comunidades y filogenia (AMAPEZ)”,
- “Potencial enzimático de extractos crudos y prepurificados de Candidas Nativas y su impacto en la producción de xilitol”,
- “Decoloración microbiana y enzimática de colorantes sintéticos textiles a partir de hongos ligninolíticos nativos”,

requieren el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la Universidad Nacional de Colombia, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Además establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

## AUTO No. 1876

### **“Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”**

Que se hace necesario modificar el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011, en el sentido de incluir dentro del Programa BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA BIOTA COLOMBIANA, Línea de diversidad y conservación genética los siguientes proyectos:

- “Blanqueo de caolines mediante biolixiviación de hierro para su uso en la fabricación de cemento blanco”;
- “Producción y caracterización de polihidroxicarbonatos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos”;
- “Obtención de un anticuerpo policlonal para detección por ELISA del espectro de variantes del virus PVV (virus del amarillamiento de las venas de hoja de papa) en *Solanum phureja* como un aporte a la producción de semillas de papa certificadas en Colombia”
- “Potencial enzimático de extractos crudos y prepurificados de *Candidas Nativas* y su impacto en la producción de xilitol”
- “Decoloración microbiana y enzimática de colorantes sintéticos textiles a partir de hongos ligninolíticos nativos”
- “Evaluación de la capacidad solubilizadora de fosfatos inorgánicos y fosfatasa de *Aspergillus spp.*”
- “Caracterización Reproductiva y Genética de Jaguares (*Panthera onca*) en Cautiverio en Parques Zoológicos de Colombia”
- “Potencial enzimático de extractos crudos y prepurificados de *Candidas Nativas* y su impacto en la producción de xilitol”
- “Decoloración microbiana y enzimática de colorantes sintéticos textiles a partir de hongos ligninolíticos nativos”.
- “Factores que estructuran la comunidad de peces: integración entre Ecología de comunidades y filogenia (AMAPEZ)”.

Que dentro del Formato SINA No. 1 para el proyecto “Implementación de un proceso de biodesulfuración de carbones-estudio de Laboratorio-planta piloto en la industria cementera argos, Medellín-Colombia”, en la casilla correspondiente al numeral 2.2 “ÁMBITO GENERAL”, se indicó que dicho proyecto no requiere acceso a recursos genéticos; por lo tanto no será tenido en cuenta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos por el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, este Despacho entrará a modificar el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011, a fin de acoger en un solo acto administrativo los criterios a tener en cuenta en la

## AUTO No. 1876

### “Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”

elaboración del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos para el Programa de BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA BIOTA COLOMBIANA, Línea de diversidad y conservación genética, a nombre de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero del Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011, en el sentido de incluir los proyectos:

- “Blanqueo de caolines mediante biolixiviación de hierro para su uso en la fabricación de cemento blanco”;
- “Producción y caracterización de polihidroxicarbonatos sintetizados por cepas nativas a partir de residuos orgánicos”;
- “Obtención de un anticuerpo policlonal para detección por ELISA del espectro de variantes del virus PVV (virus del amarillamiento de las venas de hoja de papa) en *Solanum phureja* como un aporte a la producción de semillas de papa certificadas en Colombia”
- “Potencial enzimático de extractos crudos y prepurificados de *Candidas Nativas* y su impacto en la producción de xilitol”
- “Decoloración microbiana y enzimática de colorantes sintéticos textiles a partir de hongos ligninolíticos nativos”
- “Evaluación de la capacidad solubilizadora de fosfatos inorgánicos y fosfatasa de *Asepergillus spp.*”

## AUTO No. 1876

### “Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”

- “Caracterización Reproductiva y Genética de Jaguares (*Panthera onca*) en Cautiverio en Parques Zoológicos de Colombia”
- “Potencial enzimático de extractos crudos y prepurificados de *Candidas Nativas* y su impacto en la producción de xilitol”
- “Decoloración microbiana y enzimática de colorantes sintéticos textiles a partir de hongos ligninolíticos nativos”.
- “Factores que estructuran la comunidad de peces: integración entre Ecología de comunidades y filogenia (AMAPEZ)”.

Los anteriores permisos deberán ser incluidos dentro del Programa institucional de **BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA BIOTA COLOMBIANA**, Línea de diversidad y conservación genética, a nombre de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Universidad Nacional de Colombia, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en las cuales se realizarán los proyectos, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0070.

**ARTICULO TERCERO.-** Los términos y condiciones del Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011, continúan vigentes en todo lo demás.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, a la Corporación Regional del Atlántico –CRA-, a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ-, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial de la Macarena –CORMACARENA-, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC-, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-, a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia –CORANTIOQUIA-, a la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE-, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO-, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC-, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS-, a la Unidad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVAUA-; al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente Barranquilla –DAMAB, al Departamento Administrativo para la Gestión del Medio Ambiente –DAGMA- y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía –CORPOAMAZONÍA-.

**AUTO No. 1876**

**“Por el cual se modifica el Auto 1437 del 4 de mayo de 2010, modificado por el Auto 614 del 3 de marzo de 2011”**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 45 No. 26-85, Piso 5º., oficina 567 de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente RGE 00070  
Proyectó: Matilde Cardona Arango/Abogada DLPTA